



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2016-00406-00**

Como quiera que la señora **DILIA MARÍA ZÚÑIGA**, actuando en su calidad de agente oficiosa del señor **LUIS ANTONIO ACUÑA**, informa que la demandada no ha acatado la orden impartida en el fallo de 5 de julio de 2016, conforme lo señalado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho requiere a **CAPITAL SALUD E.P.S.-S S.A.S.** para que cumpla lo dispuesto en el numeral tres de la aludida sentencia, de lo cual deberá dar cuenta a este estrado judicial, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto.

Por Secretaría, líbrese oficio a la demandada para que informe lo hoy requerido; asimismo, para que manifieste qué persona debe dar cumplimiento al fallo antes mencionado, quién es su superior jerárquico y allegue los documentos que acrediten todo lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P..

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la parte demandada, adjúntesele copia de la solicitud de apertura del incidente de desacato.

**Notifíquese y cúmplase,**

**Firmado Por:**

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff0f1c2bc24a29648f7529171f083701f13af67d6a5aee112153dd33d9754be7**

Documento generado en 07/12/2020 03:03:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**